

TRASLADO POR COMPETENCIA - INCIDENTE DESACATO REQUERIMIENTO JUDICIAL ID 883937

JUAN SEBASTIAN BERNAL ESPEJO <juan.bernal836@casur.gov.co>

Mar 23/07/2024 6:03 PM

Para:lineadirecta@policia.gov.co <lineadirecta@policia.gov.co>;desan.notificacion@policia.gov.co y <demam.oac@policia.gov.co>

 3 archivos adjuntos (771 KB)

Document (19).pdf; Document (18).pdf; Document (20).pdf;

Señores

POLICIA NACIONAL

correos: lineadirecta@policia.gov.co , desan.notificacion@policia.gov.co y demam.oac@policia.gov.co

Proceso: REPARACION DIRECTA

Radicado: 680813333001-2021-00141-00

Demandante: DEICY SANDOVAL MEJÍA con CC N° 1.096.224.316 en nombre propio y en representación de su hija SALOME PINTO SANDOVAL ALICIA MORENO REYES con CC N° 30.343.991 JOSÉ DEL CARMEN PINTO con CC N° 5.589.613 NATHALY YOHANNA MORENO REYES con CC N° 1.127.802.094 YARCETH PINTO MORALES con CC N° 13.850.202 ANDRÉS VALERIO PINTO MORENO con CC N° 1.095.796.808 AURA CRISTINA PINTO MORENO con CC N° 1.096.224.077 OSWALDO PINTO MORALES con CC N° 91.158.385

Demandada: INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS, CONSORCIO HYCO conformado por las empresas J.M.V. INGENIEROS S.A.S. (JMV SAS), COHERPA INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.S. y CALZADA CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V. SUCURSAL COLOMBIA , AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. , NACIONAL DE SEGUROS S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS NACIONALES CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A. CONSORCIO INTERVIAL RUTA 2 conformado por las empresas JOYCO S.A.S. BIC, SAITEC S.A. SUCURSAL COLOMBIA y SEG GEOTECNIA Y CONTROL DE CALIDAD S.A.S.

Radicado: ID. 883937 del 23 de julio de 2024

ASUNTO: *Requerimiento Previo a incidente de desacato auto de fecha 17-07-2024, allegado a la entidad mediante comunicación electrónica el 19-07-2024 y radicada en el gestor documental de la Entidad bajo el ID. 883937 del 23 de julio de 2024.*

"De manera respetuosa se remite documentación ID. 883937 del 23 de julio de 2024, Alleguen la información requerida en oficios 256 y 257 del 29 de agosto de 2023, respecto de los datos de contacto de los testigos Patrullero JHAN CARLOS RUEDA GÓMEZ e Intendente CARLOS ADRIAN ANGARITA ORTIZ, así como el trámite de comunicación de la audiencia que se llevó a cabo el día de hoy", so pena de sanciones propias del Incidente de desacato.

Así las cosas, atentamente y de conformidad con lo previsto en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por la Ley 1755 de 2015, de manera respetuosa se remite por competencia indicando que, respecto al señor Jhan Carlos Rueda Gómez, identificado con cédula de ciudadanía número 1.102.379.640, es necesario indicar que se realizó una búsqueda en la base de datos. No obstante, NO SE ENCONTRARON RESULTADOS . Por lo tanto, se remite para que se proceda dentro de la PONAL proceda a realizar dicha verificación y dar respuesta al juzgado de conocimiento.

Agradezco la atención prestada al presente.

Atentamente,



COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA

Juan Sebastian Bernal Espejo
Profesional Contratista
Oficina Asesora Juridica
juan.bernal836@casur.gov.co
IVR: 601 286 0911 #226
Carrera 7 12B 58
Bogotá, D.C., Colombia
www.casur.gov.co

Este documento es propiedad de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional, Casur, puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos a la misión corporativa, divulgarla a otras personas o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. Casur, no asumirá responsabilidad institucional si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones son exclusivas del autor que las emite. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por Casur. Quien ilícitamente sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar la confidencialidad de su contenido y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el código único disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos re enviarlo al emisor y eliminarlo de su buzón de correo. Casur no asume responsabilidad alguna por daños causados por virus informáticos transmitidos a través de correos electrónicos por lo tanto se recomienda tomar medidas de protección.